

Zárate, 27 MAR. 2024

**VISTO:**

La Ordenanza N° 5085, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Zárate, en fecha 26/03/2024; y-

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ordenanza N° 5085, citada en el Visto, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Zárate, Autoriza al Departamento Ejecutivo a celebrar Convenio con el Club Atlético Defensores Unidos de Zárate;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 108°- Inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley 6769, corresponde al Departamento Ejecutivo su promulgación;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias;

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Promúlguese la Ordenanza N° 5085.-

**ARTICULO 2°.-** Regístrese, Comuníquese, publíquese y archívese.-



*Ignacio Jerónimo Suárez Ogallar*  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Zárate



*MARCELO MATZKIN*  
Intendente Municipalidad de Zárate

DECRETO N°: 244

**CORRESPONDE A EXPTE. N° 4121 – H.C.D. 082/24.-**

**VISTO:**

La necesidad de fomentar las actividades deportivas en el Partido de Zárate;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal tiene la vocación de llevar adelante políticas tendientes al fomento del deporte en el Partido de Zárate;

Que, a su vez, todas las asociaciones e instituciones deportivas requieren de la ayuda económica municipal para poder solventar algunas actividades operativas o de infraestructura, e incluso deportivas según cada caso;

Que, en esta inteligencia se han iniciado conversaciones con diversos clubes deportivos de la ciudad con el objeto de fomentar la colaboración mutua que permitan cumplir con estos objetivos en forma conjunta;

Que el Departamento Ejecutivo solicita al H. Concejo Deliberante autorización para suscribir un convenio de colaboración con el Club Atlético Defensores Unidos de Zárate cuyas pautas se detallan en el convenio modelo adjunto.

Que, corresponde al H. Concejo Deliberante autorizar la suscripción de convenios conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades (t.v.) no encontrándose las asociaciones civiles entre los exceptuados de dicho requisito;

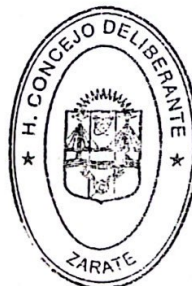
Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE ZARATE** en uso de las facultades que le son propias sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 5085.-**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar el convenio con el CLUB ATLÉTICO DEFENSORES UNIDOS DE ZÁRATE cuyo modelo se adjunta como Anexo de la presente.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Zárate, a los veintiséis días del mes de Marzo de dos mil veinticuatro.

  
Dr. Martín Lipszyc  
Secretario  
del H. C. Deliberante



  
Sr. Unrein Walter Ricardo  
PRESIDENTE  
DEL H.C.D. DEL PARTIDO DE ZARATE

## ANEXO



## CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE

## Y EL CLUB ATLÉTICO DEFENSORES UNIDOS DE ZÁRATE

En la Ciudad de Zárate, entre MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE, representada en este acto por el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Marcelo Matzkin D.N.I. N° 27.935.725, con domicilio en Rivadavia N° 751 de la Ciudad de Zárate, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y, por la otra, EL CLUB ATLÉTICO DEFENSORES UNIDOS DE ZÁRATE representado en este acto por su Presidente DIEGO MONTERO D.N.I. N° 32.468.151, con domicilio en Justa Lima 1202 de la Ciudad de Zárate, en adelante "EL CLUB", ambas en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO, en adelante el "CONVENIO", con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones:

## ANTECEDENTES

Que "LA MUNICIPALIDAD" en miras de fomentar el deporte, el bienestar y las actividades familiares, tiene la intención de beneficiar a los empleados Municipales con distintas actividades deportivas, así como el uso de los espacios propios de este tipo de disciplinas;

Que "EL CLUB" tiene entre sus objetivos fomentar y practicar toda clase de deportes aficionados y/o profesionales.

Que LAS PARTES se encuentran interesadas en realizar aportes mutuos en aras de incrementar los vínculos sociales en el ámbito del deporte y las actividades de esparcimiento, a los fines de contribuir al mejor cumplimiento de los objetivos de cada una de las Instituciones.

Que, en este sentido, LAS PARTES acuerdan trabajar en conjunto a los fines de afrontar las necesidades sociales, intereses, y desafíos en el perfeccionamiento de las políticas públicas de inclusión social.

Que LAS PARTES convienen el otorgamiento de un subsidio a EL CLUB por parte de LA MUNICIPALIDAD, y el primero se compromete a la prestación de los servicios para los empleados municipales que así lo requieran, otorgándole calidad de "socio" (incluyendo solo al grupo familiar primario del empleado, en caso de requerirlo).

Que, por todo lo expuesto, LAS PARTES convienen celebrar el presente CONVENIO, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

26 MAR 2024

ES COPIA

Dr. Martín Lipszyc  
Secretario  
del H. C. Deliberante



**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El presente CONVENIO tiene por objeto establecer el otorgamiento de un subsidio por parte de EL MUNICIPIO a EL CLUB, para el financiamiento de sus gastos operativos. Al mismo tiempo EL CLUB se compromete a asociar a todo el Personal de Planta Permanente y Planta Transitoria del Municipio de Zárate con los mismos derechos y obligaciones que un socio activo de EL CLUB, y a brindar las prestaciones y beneficios que se establezcan en las cláusulas siguientes.

**CLÁUSULA SEGUNDA: PRECIO:** El MUNICIPIO se compromete a abonar a "EL CLUB" durante el año 2024 la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$53.200.000,00.-) en carácter de subsidio con cargo a rendición de cuentas, cuyo monto se desembolsará en DIEZ (10) cuotas consecutivas a partir del mes de marzo de 2024 hasta la finalización del plazo de vigencia del presente CONTRATO. La primera cuota en Marzo será por PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$4.600.000.-) y las restantes NUEVE (9) cuotas distribuidas de la siguiente manera; Abril \$4.600.000.- (PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL); Mayo \$ 4.800.000.- (PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL); Junio \$5.000.000.- (PESOS CINCO MILLONES); Julio \$5.200.000.- (PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL); Agosto \$5.400.000.- (PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL); Septiembre \$ 5.600.000.- (PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL); Octubre \$ 5.800.000.- (PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL); Noviembre \$6.000.000.- (PESOS SEIS MILLONES); Diciembre \$6.200.000.- (PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL).-

**CLÁUSULA TERCERA: ADICIONALES:** Asimismo, EL CLUB brindará a EL MUNICIPIO las siguientes prestaciones adicionales:

a) Otorgar el uso de las instalaciones de EL CLUB a EL MUNICIPIO cada vez que sea requerido formalmente con una anticipación de DIEZ (10) días corridos para cualquier actividad o evento que requiera. Para tal fin, EL CLUB pondrá a disposición de LA MUNICIPALIDAD todas las instalaciones que sean necesarias para el desarrollo del evento o actividad planificada.

b) Otorgar espacios de publicidad estática y móvil que se detalla a continuación:

b.1) Publicidad estática en carteles ubicados en los costados de ambos arcos del Campo de juego de la cancha de fútbol de EL CLUB cuando juega la Primera División;

b.2.) Publicidad estática en el círculo central del Campo de Juego, los días que juega la Primera División de EL CLUB de local, la cual se ubicará dos horas antes del partido, y durante el entretiempo.

26 MAR 2024

ES COPIA

Dr. Martín Lipszyc  
Secretario  
del H. C. Deliberante



b.3.) Publicidad estática en la parte trasera de la camiseta del equipo de fútbol de Primera División.

b.4) Cualquier otra publicidad móvil dentro de las instalaciones que se acuerde entre las partes.

c) EL CLUB otorga el uso de las canchas de tenis y la pileta de natación a EL MUNICIPIO, para actividades deportivas y/o competencias que pretenda desarrollar con sus áreas.

d) cualquier otra prestación y/o servicio que LAS PARTES acuerden.

En caso de ser necesario, las partes suscribirán los detalles del uso de las instalaciones en acuerdos complementarios al presente.

**CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE "EL CLUB":** En cumplimiento del objeto del presente convenio, EL CLUB se compromete con lo siguiente:

- a) Contar con cobertura médica de emergencias.
- b) Contar con seguros contra riesgos civiles.

EL CLUB se compromete a remtir dichas pólizas y sus renovaciones a EL MUNICIPIO para constancia de dichas coberturas, mientras este convenio mantenga su vigencia.

**CLÁUSULA QUINTA: PLAZO Y PRÓRROGA:** El plazo fijado del presente contrato será de diez (10) meses contados a partir del 1 de marzo del corriente. -

El presente CONTRATO podrá ser renovado por el plazo de un año, previa conformidad expresa de LAS PARTES, con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos previos a la fecha de finalización del mismo.

**CLÁUSULA SEXTA: CREDENCIAL DE ACCESO AL CLUB:** "EL CLUB" se compromete a entregar una credencial especial identificatoria a los agentes municipales asociados en el marco del presente convenio, a los efectos de poder disfrutar de los beneficios alcanzados con libre acceso a sus instalaciones. -

**CLÁUSULA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN:** En caso de que surgieran controversias en la ejecución o interpretación del presente CONTRATO que no pudieran ser resueltas de común acuerdo entre LAS PARTES, las mismas a todos los efectos legales y/o judiciales acuerdan en someterse a la jurisdicción y competencia del Juzgado en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial Zárate - Campana, renunciando a cualquier otro

26 MAR 2024

ES COPIA

Dr. Martín Lipszyc  
Secretario  
del H. C. Deliberante